



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

PLAN DE TRABAJO

2007-2009

Con fundamento en lo previsto en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad al Acuerdo por el que se crea una Comisión para Investigar los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en cuanto al Origen, Cobro, Destino e Impacto que tiene en sus Finanzas el Pago del Derecho de Trámite Aduanero; las diputadas y diputados integrantes de la mencionada Comisión de Investigación, de conformidad en el artículo 45 numeral 6 inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presentan el proyecto de Plan de Trabajo que contiene en líneas generales, los lineamientos, metas y objetivos, así como las acciones y estrategias para llevarlos a cabo.

I. PRESENTACIÓN

El pasado 25 de abril de 2007 fue publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados número 2240, el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se crea una Comisión para Investigar los Organismos Descentralizados y las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en cuanto al origen, cobro, destino e impacto de que tiene en sus finanzas el pago del Derecho de Trámite Aduanero.

El Acuerdo fue sustentado en el párrafo tercero del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece que la Cámara de Diputados, a pedido de una cuarta parte de sus miembros, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria; asimismo, que los resultados de dichas investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo federal.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

Con base en el Acuerdo, el 7 de mayo de 2007 fue instalada la Comisión para Investigar a los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, en cuanto al origen, cobro, destino e impacto que tiene en sus finanzas el pago de los Derechos de Trámite Aduanero.

La Comisión está integrada por 10 miembros propuestos por los grupos parlamentarios en la siguiente proporción: 4 del PAN, 2 del PRD, 2 del PRI y 2 diputados de entre los restantes grupos parlamentarios. La comisión cuenta con una mesa directiva que se conforma por un Presidente y 2 Secretarios. Las diputadas y diputados que integran la Comisión son:

NOMBRE	CARGO	GRUPO PARLAMENTARIO
Diputado Pablo Trejo Pérez	Presidente	PRD
Diputado Raúl Cervantes Andrade	Secretario	PRI
Diputado Ricardo Rodríguez Jiménez	Secretario	PAN
Diputada Lorena Martínez Rodríguez	Integrante	PRI
Diputado Moisés Alcalde Virgen	Integrante	PAN
Diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco	Integrante	PAN
Diputado Obdulio Ávila Mayo	Integrante	PAN
Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla	Integrante	PRD
Diputado Antonio Xavier López Adame	Integrante	PVEM

Conforme al Acuerdo, el objeto de la Comisión es el que se deriva de su denominación y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2009, debiendo presentar a la Junta de Coordinación Política dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del plazo previsto en su vigencia, los resultados de las investigaciones realizadas, a efecto de hacerlos del conocimiento del Ejecutivo federal de conformidad con el párrafo tercero del artículo 93 constitucional.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

II. ANTECEDENTES

El primero de enero de 1992 entró en vigor la modificación al artículo 8-B de la Ley Aduanera (actualmente artículo 16), la cual estableció que las personas que realizaran operaciones aduaneras, tanto de importación como de exportación, pagaran una cuota como contraprestación de los servicios que prestaran diversos particulares. Lo anterior permitió que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizara a estos últimos la prestación de distintos servicios relacionados con los procesos aduaneros, toda vez que por el Tratado de Libre Comercio no estaba preparada para administrar el volumen y complejidad de las operaciones aduaneras y recaudatorias que se esperaban, ya que se requerían robustas aplicaciones informáticas, mejor infraestructura tecnológica y personal capacitado en la operación y desarrollo de sistemas, y fortalecer la infraestructura física de las aduanas.

En 1993, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió que el manejo de los sistemas relacionados con la recaudación del Derecho del Trámite Aduanero (DTA) sería realizado a través de empresas privadas; derivado de lo anterior la Secretaría de Hacienda y Crédito Público licitó este servicio, adjudicándose a la empresa privada denominada Integradora de Servicios SA. de CV. (ISSA).

Sin embargo, como resultado de irregularidades detectadas por la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la empresa Integradora de Servicios, S.A. de C.V. (ISSA), se le rescindió el contrato y constituyó el fideicomiso 954-8 en Nafin, denominado Aduanas I, con una aportación inicial instruida por el entonces Subsecretario de Ingresos, Francisco Gil Díaz, de 200.5 millones de pesos, tal y como consta en el estudio para el recurso 685 promovido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública contra el Sistema de Administración Tributaria, producto de la solicitud de información



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

que hiciera un ciudadano sobre el Fideicomiso Aduanas I, donde el órgano desconcentrado mintió al señalar que el Fideicomiso Aduanas I estaba constituido con recursos privados, cuando la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se contó con una aportación inicial de recursos públicos por la cantidad antes señalada.

Con fundamento en el artículo 8-B de la Ley Aduanera se le otorgó la autorización correspondiente a este Fideicomiso, lo que llevó en su momento a constituir la empresa Integradora de Servicios Operativos SA. de CV. (ISOSA), para prestar los servicios de procesamiento electrónico de datos y de despacho aduanero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Servicio de Administración Tributaria, así como otros servicios a las empresas del sector público.

Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública 2001 y 2002, la Auditoría Superior de la Federación encontró diversas irregularidades en el capítulo de Hacienda, relativas al Fideicomiso Aduanas I y a la empresa Integradora de Servicios Operativos SA. de CV. (ISOSA) entre las que se destaca:

- a) No se entregaron a la Tesorería de la Federación la totalidad de ingresos, correspondientes a la recaudación del Derecho de Trámite Aduanero (DTA) previsto en la Ley Federal de Derechos.
- b) Los ingresos obtenidos por la recaudación del Derecho de Trámite Aduanero fueron depositados en el Fideicomiso Aduanas I.
- c) En el año 2001, el monto no entregado a la Tesorería de la Federación por concepto del Derecho de Trámite Aduanero, fue de 2 mil 250 millones de pesos; tampoco fueron enterados los recursos correspondientes a 2 mil 295 pedimentos de exportación.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

d) En el ejercicio fiscal de 2002 se observaron irregularidades por 2 mil dos millones de pesos en los ingresos que se recaudan por el Derecho de Trámite Aduanero, que se cobra a importadores y exportadores mismos que no se reportaron adecuadamente a la Tesorería de la Federación.

Asimismo de la Cuenta Pública 2003 se observaron irregularidades de 2 mil 586 millones de pesos; de la Cuenta Pública 2004, 836 millones de pesos. La Auditoría Superior de la Federación señaló que el monto total observado por estos conceptos es de 9 mil 985 millones de pesos, los que se depositaron en Nacional Financiera, dentro del Fideicomiso privado Aduanas I.

Con base en las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, durante 2005 se recuperaron 2 mil 457 millones de pesos, 25 por ciento del monto total observado, recursos que el Fideicomiso privado Aduanas I devolvió a la Tesorería de la Federación en los meses de mayo y diciembre de 2005. Dentro de su reporte se agrega que ni el Sistema de Administración Tributaria, ni la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le proporcionaron información, manifestando que ISOSA es una empresa privada, aún cuando Nacional Financiera (Nafin) posee 99 por ciento de las acciones de ISOSA, lo que hace que esta empresa tenga características de empresa pública. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sostiene que los traspasos se han hecho al amparo del acuerdo suscrito entre el Subsecretario de Ingresos y el tesorero de la Federación, en el cual se contempla la constitución del citado Fideicomiso, constituido con los fondos de ingresos "ajenos", entre los que incluye al Derecho de Trámite Aduanero.

Asimismo el fideicomitente del Fideicomiso Aduanas I es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Sistema de Administración Tributaria y su Comité Técnico está conformado por servidores públicos de este último y de Nafin.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

Es de señalarse que en el año 2004, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público interpuso una controversia constitucional (84/2004) en contra de la Auditoría Superior de la Federación, objetando su competencia para solicitar información y fiscalizar los recursos del Derecho de Trámite Aduanero con el argumento de que eran privados. El 14 de agosto de 2006, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dio a conocer su fallo al respecto, con votación de ocho a tres, negando la posibilidad de auditar al mencionado Fideicomiso y por consecuencia a ISOSA.

No obstante lo anterior, en mayo de 2004 se constituyó el Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera (FACLA), aportando recursos públicos por parte del Servicio de Administración Tributaria y recursos depositados que derivan de la contraprestación del artículo 16 de la Ley Aduanera que pagan los importadores y exportadores, y que son de carácter privado. Situación que fue resaltada durante la discusión de la controversia constitucional 84/2004, por el ministro Genaro Góngora Pimentel, quien se refirió al FACLA y al proceso de transparencia señalando: *"Podemos apreciar que prudente, legalmente y correctamente la Secretaría corrigió el mecanismo para el pago de las prestaciones, ya que ahora es la propia Tesorería la que recibe todos los recursos y transfiere los correspondientes a la fiduciaria, situación totalmente distinta a la del asunto que ahora nos ocupa, toda vez que en éste, la normatividad aplicable disponía que las propias oficinas autorizadas (los bancos) distribuyeran los recursos captados entre lo que correspondería a la Tesorería, por concepto de Derecho de Trámite Aduanero, y al Fideicomiso Aduanas I, por concepto de contraprestaciones, sin que este dinero ingresara jamás a la Tesorería"*.

Ahora bien, de conformidad con el artículo primero, los derechos que establece la Ley Federal de Derechos, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. Asimismo se establece en dicho numeral que cuando se concesione o autorice que la prestación de un servicio que grava esa Ley, se proporcione total o parcialmente por los particulares, deberán disminuirse el cobro del derecho que se establece por el mismo en la proporción que represente el servicio concesionado o prestado por un particular respecto del servicio total.

En el artículo 49 de la Ley de mérito se establece que se pagará el Derecho de Trámite Aduanero por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, agregando que, la recaudación de los derechos de trámite aduanero, se destinará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base en lo anterior tenemos que los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria han hecho importaciones y exportaciones, cumpliendo con lo señalado en la Ley Federal de Derechos, sin embargo, existe poca transparencia del destino que se le han dado a estos recursos.

Es inadmisibles que se establezca que el Fideicomiso Adunas I sea ente de naturaleza privada, cuando se "nutre" del impuesto que el Sistema de Administración Tributaria cobra a importadores y exportadores que cruzan la frontera mexicana incluyendo los del sector público, denominado Derecho de Trámite Aduanero, tal y como se señala en la información estadística publicada en la página electrónica del INEGI, en la que queda de manifiesto el monto en millones de dólares que desde los años de 1998 a 2005 el sector público ha



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

hecho en exportaciones e importaciones, recursos que a todas luces son públicos.

Si bien es cierto que, las transacciones comerciales con el exterior del sector público son menores que las realizadas por el privado, también lo es que estas representan un ingreso para el erario público, ingreso que debido a la discrecionalidad y la poca transparencia con los que se han conducido los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública federal, constituyen un quebranto en las finanzas públicas de nuestro país, aunado a que Ley Aduanera no prevé la figura de Fideicomisos para prestar servicios de procesamiento electrónico de datos y apoyo aduanero.

III. OBJETIVO GENERAL

La comisión analizará, debatirá y, en su caso, propondrá un informe que documente y concluya si la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Sistema de Administración Tributaria y las entidades paraestatales que hayan participado en el cobro, administración, destino e impacto de los DTA se apegaron al marco jurídico vigente, si afectaron o no a la hacienda pública y si existen evidencias o conductas que deban ser del conocimiento de las autoridades para que inicien las investigaciones correspondientes.

IV. OBJETIVOS PARTICULARES

- a) Esclarecer los hechos vinculados al caso de estudio, para determinar si se violó la Ley.
- b) Definir de qué manera y quiénes son los responsables del quebranto.
- c) Elaborar propuestas de Iniciativas de reformas legales para mejorar la fiscalización y la rendición de cuentas que constitucionalmente le corresponde llevar a cabo a la Cámara de Diputados.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

- d) Elaborar propuestas de reformas legales que den certeza y transparencia a los instrumentos jurídicos donde coexistan recursos públicos y privados.
- e) Contribuir para que los actos de corrupción, impunidad y nepotismo en el país terminen.

V. MISIÓN

La creación de la Comisión para Investigar los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en cuanto al Origen, Cobro, Destino e Impacto que tiene en sus Finanzas el Pago del Derecho de Trámite Aduanero, responde a la necesidad de conocer la verdad y los responsables de los hechos, para que a través de los instrumentos jurídicos con los que cuenta la Cámara de Diputados se obtengan elementos que puedan ser constitutivos de alguna sanción.

VI. VISIÓN

Ser una comisión que se distinga por realizar un trabajo plural e incluyente, cuyo desempeño se caracterice por la eficiencia, eficacia, la transparencia y la obtención de resultados.

VII. MARCO JURÍDICO

El trabajo de la Comisión se desarrollo en el marco normativo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad al Acuerdo por el que se crea una Comisión para Investigar los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en cuanto al Origen, Cobro, Destino e Impacto que tiene en sus Finanzas el Pago del Derecho de Trámite Aduanero, además de las siguientes leyes que tienen injerencia para la investigación y el análisis:



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Aduanera;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- Ley General de Bienes Nacionales;
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo;
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado;
- Ley del Servicio de Administración Tributaria;
- Ley del Servicio de Tesorería de la Federación;
- Ley que Determina que Respecto de los Impuestos de Importación y Exportación sólo son procedentes las Exenciones Consignadas en la Ley Aduanal;
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación; y,
- Ley del Impuesto sobre los servicios expresamente declarados de interés público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

VIII. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRABAJO DE LA COMISIÓN.

Los principios que rigen el trabajo de la Comisión son: objetividad, transparencia, inclusión, tolerancia e imparcialidad, exhaustividad y certeza jurídica. Los principios anteriormente descritos consisten en lo siguiente:



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

- a) **OBJETIVIDAD:** la Comisión recopilará y estudiará todas las pruebas posibles que documenten los hechos y las operaciones del fideicomiso y estará ajena a presiones partidistas y coyunturales.
- b) **TRANSPARENCIA:** la Comisión hará públicas sus reuniones de trabajo, elaborará las minutas y actas correspondientes a las sesiones e informará al Pleno de la Comisión mensualmente de sus actividades; asimismo, informará a todos los diputados integrantes de la Comisión de sus actividades, documentos de trabajo y acuerdos que se determinen.
- c) **INCLUSIÓN:** la Comisión pedirá y analizará las opiniones a todos los involucrados que hayan tenido relación con el tema.
- d) **TOLERANCIA E IMPARCIALIDAD:** la Comisión escuchará en igualdad de circunstancias las opiniones que se hagan durante sus investigaciones sin discriminación.
- e) **EXHAUSTIVIDAD:** la Comisión procurará estudiar todas las opiniones que se generen en torno al caso, valorando y ponderando, en su caso, las razones de las decisiones que se adopten.
- f) **CERTEZA JURÍDICA:** la Comisión revisará y hará las consultas pertinentes a las instituciones, centros de investigación, universidades, especialistas, entre otros, para hacer un pronunciamiento y, en su caso, recomendaciones que estén sustentadas en derecho.

IX. DIMENSIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

El presente plan de trabajo pretende llevar a cabo todas las acciones que permitan dar cumplimiento al objetivo de la comisión, tomando en cuenta los principios que la rigen y dan sentido a su trabajo, a través de ejes rectores que orienten nuestro actuar diario, por lo que se consideraron los siguientes puntos:

1. Cronograma de actividades. (Ver anexo 1).



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

2. Recopilar y analizar los documentos legales que soportaron la creación de los fideicomisos aduaneros.
3. Recopilar y analizar la información soporte mediante la cual se decidió crear un Fideicomiso en lugar de otorgar un permiso a un particular para que proporcionara los servicios aduaneros.
4. Definición y estudio analítico de la naturaleza jurídica de la empresa "Integradora de Servicios Operativos S.A. de C.V." (ISOSA).
5. Analizar las auditorías practicadas por la Contaduría Mayor de Hacienda al Fideicomiso en 1999 y 2000.
6. Analizar las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación al Fideicomiso en 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
7. Analizar la sentencia de la Controversia Constitucional 84/2004.
8. Solicitar un Informe Especial a la Auditoría Superior de la Federación sobre las revisiones que se han hecho a los Fideicomisos aduaneros.
9. Invitar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Comisión para que den sus puntos de vista respecto a la sentencia dictada en la Controversia Constitucional 87/2004.
10. Citar a reuniones de trabajo a los siguientes funcionarios:
 - a. Secretario de la Función Pública.
 - b. Director Fiduciario de NAFIN.
 - c. Procurador Fiscal de la Federación.
 - d. Jefe del SAT.
 - e. Subsecretario de Ingresos.
 - f. Administrador General de Aduanas del SAT.
 - g. Tesorero de la Federación.
 - h. Auditor Superior de la Federación
 - i. Director General Jurídico de la Subsecretaría de Egresos, SHCP.
 - j. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

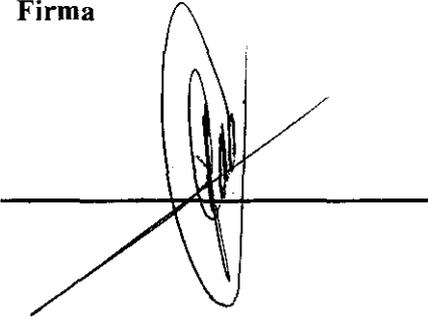
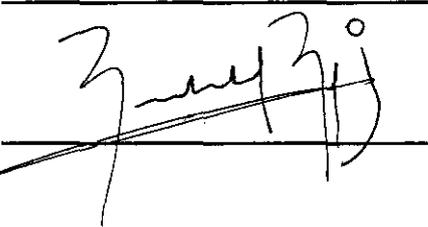
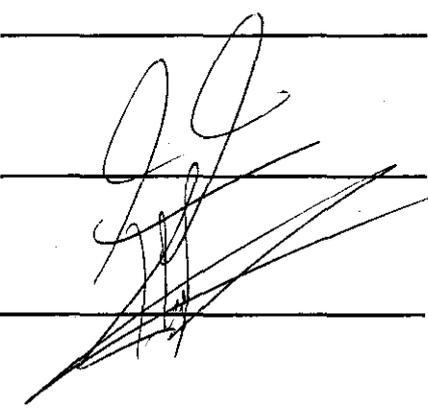
11. Recopilar y analizar los documentos legales que dieron origen a la extinción del Fideicomiso.
12. Creación del portal de la Comisión, donde se informe de los avances de la investigación y se pueda recibir denuncias e información relacionada con los Fideicomisos aduaneros.
13. Consultar a especialistas sobre la naturaleza de los recursos que se depositaron en los Fideicomisos aduaneros.
14. Elaborar el documento de conclusiones y recomendaciones para ser enviado al Ejecutivo federal.
15. Editar y presentar una memoria de los trabajos de la Comisión.
16. Elaborar, en su caso, un proyecto de iniciativa de reforma legal para normar y transparentar los instrumentos jurídicos donde coexistan recursos públicos y recursos privados.

X. REGLAMENTO DE SESIONES

- 1) La Comisión se reunirá de forma ordinaria el primer miércoles de cada mes a las 11:00 a.m., a partir del mes de junio del presente año y en forma extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente, previo acuerdo de la Mesa Directiva, o cuando lo solicite la mitad más uno de los integrantes de la misma. (Ver anexo 2)
- 2) La convocatoria y confirmación a las reuniones se hará por quien preside la Comisión, y en su ausencia, por uno de los Secretarios presentes elegido por votación mayoritaria.
- 3) La convocatoria, orden del día y documentos de trabajo, serán enviados en forma electrónica a los correos de los diputados que integran la Comisión, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a las reuniones ordinarias.



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

Nombre	Cargo	Firma
Diputado Pablo Trejo Pérez	Presidente	
Diputado Raúl Cervantes Andrade	Secretario	
Diputado Ricardo Rodríguez Jiménez	Secretario	
Diputado Raúl Alejandro Padilla Orozco	Integrante	
Diputado Obdulio Ávila Mayo	Integrante	
Diputado Moisés Alcalde Virgen	Integrante	
Diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla	Integrante	
Diputada Lorena Martínez Rodríguez	Integrante	
Diputado Antonio Xavier López Adame	Integrante	



**Comisión para Investigar a los Organismos Descentralizados
y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
en cuanto al origen, cobro, destino e impacto
que tiene en las finanzas el pago del
Derecho de Trámite Aduanero**

ANEXO 1

CRONOGRAMA																											
ACTIVIDAD	2007							2008							2009												
	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
I. Presentación y aprobación del Plan de Trabajo	■																										
II. Solicitudes de información a diversos organismos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
III. Reuniones de trabajo con funcionarios públicos			■	■	■	■		■	■	■	■	■															
IV. Análisis de la información	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■								
V. Elaboración del informe final																					■	■	■				
VI. Presentación ante la comisión y entrega del informe final																								■	■		
VII. Elaboración de las memorias de la Comisión																								■	■		
VIII. Clausura de los trabajos de la Comisión																								■			



**COMISION PARA INVESTIGAR A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA
EN CUANTO AL ORIGEN, COBRO, DESTINO E IMPACTO
QUE TIENE EN LAS FINANZAS EL PAGO DEL
DERECHO DE TRAMITE ADUANERO**

ANEXO 2.

CALENDARIO DE REUNIONES 2007.

a) Reuniones plenarias

SESIÓN	FECHA	HORA
Primera Sesión Ordinaria *	2 de agosto de 2007	13:30 hrs.
Segunda Sesión Ordinaria *	15 de agosto de 2007	11:00 hrs..
Tercera Sesión Ordinaria	5 de septiembre de 2007	11:00 hrs.
Cuarta Sesión Ordinaria	3 de octubre de 2007	11:00 hrs.
Quinta Sesión Ordinaria	7 de noviembre de 2007	11:00 hrs.
Sexta Sesión Ordinaria	5 de diciembre de 2007	11:00 hrs.

* Por única ocasión no será en la fecha indicada en el numeral X. Reglamento de Sesiones.

b) Mesa Directiva

SESIÓN	FECHA	HORA
Reunión de mesa directiva	14 de agosto de 2007	11:00 a.m.
Reunión de mesa directiva	4 de septiembre de 2007	Después de la Sesión del Pleno
Reunión de mesa directiva	2 de octubre de 2007	Después de la Sesión del Pleno
Reunión de mesa directiva	6 de noviembre de 2007	Después de la Sesión del Pleno.
Reunión de mesa directiva	4 de diciembre de 2007	Después de la Sesión del Pleno

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.